**CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 04 de julio de 2023.** Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase Proveer.





Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante:	Silvio Ojeda Arboleda
Demandado:	-Gerau Disco S.ACooperativa Multiactiva de Servicios Varios COOSVA
Radicación n.°	76 001 31 05 019 2023 00012 00

## AUTO INTERLOCUTORIO No.1192 Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## RESUELVE

Micrositio del Juzgado: <a href="http://www.t.ly/zFF9">http://www.t.ly/zFF9</a>

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por Silvio Ojeda Arboleda en contra de Gerau Disco S.A. y la Cooperativa Multiactiva de Servicios

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifiquese y cúmplase,

Varios COOSVA.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ **JUEZ** 

DSC

**JUZGADO 19 LABORAL DEL** CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/07/2023** 

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO** 

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9